

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

099

Santiago, veinticuatro de junio de dos mil nueve. LEY DE PRENSA N° 406

A fojas 90: a lo principal, por evacuado el informe; al primer otrosí, como se pide, ofíciase; y, al segundo otrosí, téngase presente.

Vistos, atendido el nivel de concentración de mercado a nivel regional y nacional que se desprende de la información proporcionada por la peticionaria y la Fiscalía Nacional Económica, y de los antecedentes públicos recabados por el Tribunal, se informa favorablemente la solicitud de fojas 84, por estimarse que la transferencia no provocará efectos perjudiciales para la competencia.

Notifíquese por carta certificada.

Rol NC N° 359-09.

Esai
Julio Peña Torres
[Signature]

Emitido por los Ministros señores Eduardo Jara Miranda, Presidente, Sr. Radoslav Depolo Razmilic, Sr. Tomás Menchaca Olivares y Sr. Julio Peña Torres.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL